

UN ELEMENTO SUPERSTICIOSO EN LOS COLEGIOS FUNERARIOS ROMANOS

JOSE M. SANTERO SANTURINO

Del amplio y diversificado panorama en el que se manifestó el fenómeno asociativo romano a lo largo del Imperio, es quizá el aspecto funerario, considerado como motor asociativo, el que peor conocemos, al menos en términos cualitativos. Las fuentes son muy pobres en datos, porque los autores permanecen prácticamente mudos en los que se refiere a la vida, sentimientos o aspiraciones de los medios populares y a su infraestructura organizativa. Un par de textos del Digesto se refieren a medidas legales reguladoras de las asociaciones con objetivos funerarios, pero son textos cortos, escuetos y en algún aspecto casi ininteligibles¹. Es cierto que la epigrafía que hace referencia a estas asociaciones es abundante², pero a excepción de unas cuantas inscripciones que contienen los reglamentos organizativos de colegios de este tipo³, el resto sólo proporcionan detalles aislados y fragmentarios. Y aún las inscripciones que contienen esos estatutos, pese a su innegable importancia informativa, apenas van más allá de la pura y fría normativa o reglamentación, por muy amplia que ésta sea. Resulta, por tanto, muy difícil llegar a penetrar en el corazón de estas asociaciones, su verdadero sentido, los sentimientos de sus miembros, su intencionalidad, su postura ante la muerte, etc...

Hoy se tiende razonablemente a evitar el establecimiento de los rígidos esquemas clasificatorios tradicionales en el fenómeno asociativo romano. En este sentido, es preciso puntualizar en primer lugar que la calificación de colegios funerarios era desconocida para los romanos. El término de *collegia funeraticia* no aparece en ningún documento antiguo, porque es una creación poco afortunada de Th. Mommsen en una disertación de juventud⁴, que desde entonces le convirtió en término clásico, utilizado con profusión por todos los autores que hacen referencia a este tema. No existió en rigor un tipo de colegios que los romanos llamaran funerarios, distinguiéndoles de otros tipos, como religiosos, militares, profesionales, etc..., y no existió porque todos los colegios que por sus actividades la historiografía tradicional ha clasificado en diversos tipos, todos ellos sin excepción entre sus funciones tenían la de procurar un enterramiento digno a sus miembros difuntos. Según esto, tendríamos que concluir que todos los colegios romanos eran funerarios. Por esta razón, el objetivo funerario no puede utilizarse como criterio clasificatorio para establecer un tipo de colegios frente a otros.

Sin embargo, existen unas determinadas asociaciones que las fuentes denominan con el término genérico de *collegia tenuiorum*, a cuyos miembros no se les conocen vínculos de carácter profesional, puesto que los hay de las más variadas profesiones en un mismo colegio, ni económico ni de otro tipo, como los que unen a los miembros de colegios militares o de *iuuenes*. El único vínculo que les une está en su denominación de *tenuiores*: son gentes de escasos recursos socio-económicos (libres pobres, libertos y esclavos) que se unen en asociación para satisfacer necesidades sociales, confraternizar, hacer comidas en común, promover un culto a una divinidad determinada que les permita trascendentalizar sus indigencias, y, por supuesto, para poder asegurarse a su muerte una sepultura digna que de otra forma no podrían tener. Quizá este último objetivo sea el más práctico, el mejor documentado, pues en su mayor parte la epigrafía de estos colegios es funeraria, y el más claro en los reglamentos conservados, aunque no sea el único. Por esta razón, estos colegios de *tenuiores*, cuya autorización general fue concedida por un senadoconsulto de época de Claudio⁵, han sido generalmente denominados funerarios en sentido estricto⁶, aunque esta denominación, desconocida para los romanos, deforma en parte la realidad.

Conocemos muy poco de los sentimientos, de los afanes, de los móviles de estos *tenuiores* en su decisión de formar colegios. La religiosidad popular, y de ella el sentimiento y la actitud ante un fenómeno como la muerte debió jugar un importante papel en este sentido. Como es bien sabido, un fenómeno como la muerte, común a todos, por inevitable, desconocida y misteriosa, provoca siempre, en los medios populares sobre todo, distintos sentimientos de religiosidad, magia, superstición etc... que unen a las personas en la búsqueda de soluciones de satisfacción, resignación o consuelo, como, entre otras, el asegurarse un enterramiento digno para el cuerpo. Estos sentimientos, sin duda, movían a los *tenuiores* romanos a constituir colegios con unos fondos comunes, formados con cotizaciones mensuales, para garantizarse una sepultura. Sin embargo, apenas conocemos algo más que la parte técnica de recaudación de cuotas, gastos, reuniones, condiciones de los miembros, etc... Para penetrar en los indudables elementos de religiosidad y superstición que intervenían en la vida de estos colegios apenas si podemos contar con la interpretación de algunas de sus escuetas denominaciones en los documentos epigráficos.

Es relativamente frecuente en las denominaciones de estos colegios la aparición del epíteto *salutaris*: *collegia salutaria*⁷, cuyo sentido conviene precisar. El término *salutaris* es un adjetivo formado a partir de *salus*, por lo que Hübner, a propósito del *collegium salutare* de Conimbriga⁸, pensó que habría de tomarse en el sentido de vida, y que estos colegios que se titulan así debían funcionar también como seguros de vida, de forma que el *funeraticium* o prima funeraria desembolsada por el *arca collegii* para los gastos de funeral y enterramiento serviría también como seguro de vida a cobrar por la familia del difunto. De forma parecida, se interpretó también que el epíteto *salutaris* debía tomarse en el sentido más propio de "cuidados por la salud", y así habría que pensar que estos colegios utilizaban al menos parte de sus recursos económicos en la atención de sus miembros enfermos, por lo que cumplirían funciones de seguro de enfermedad o seguro médico. Sin embargo, ya en el siglo pasado G.B. de Rossi⁹ señaló que el empleo de las palabras *salus*, *salutaris* con este sentido no es admisible, y que el adjetivo *salutare* en la denominación de estos colegios con un principal objetivo funerario debe interpretarse empleado *boni ominis causa*, como palabra de buen augurio para alejar todo lo que de lúgubre tenía su objetivo funerario. En realidad, una moti-

vación supersticiosa, como en cierto modo pueden también interpretarse algunas de las denominaciones de nuestras funerarias modernas, como La Esperanza, etc... Esta interpretación fue la aceptada también por J.P. Waltzing¹⁰, quien además señalaba cómo el más amplio reglamento de estos colegios documentado epigráficamente pertenece al *collegium salutare Dianae et Antinoi de Lanuvium*¹¹, que ostenta este epíteto de *salutare* y sin embargo en sus estatutos no se prevee de ninguna manera la utilización de *funeraticium* para otros objetivos distintos del funeral, el enterramiento o la dedicación, por lo que nada hace pensar que pudiera funcionar como seguro de vida o seguro médico, ni siquiera como ayuda al necesitado¹².

Salus en sentido religioso traduce una idea abstracta que es objeto de veneración en cuanto significa una influencia personificada, y en su acepción más antigua no tuvo ninguna relación directa con la salud de los individuos, sino que como *Salus Publica*, tal como fue invocada por los salios junto a *Pax* y *Concordia*, tuvo sobre todo un significado político social en el sentido de que proporcionaba el bienestar al Estado en tiempo de paz y de guerra, por lo que se asoció a Jano en un culto común¹³. En la lengua popular, las invocaciones a *Salus* mantienen siempre su significación colectiva, como invocaciones a un poder divino que acude en ayuda de los hombres cuando su vida, sus intereses o su felicidad están en peligro. Así, *Salus* debe considerarse como un aspecto de *Fortuna* en los momentos críticos de la vida. El *Augurium Salutis* era una ceremonia muy antigua que se celebraba anualmente, presidida por los pretores, y durante la cual las personas en peligro tenían la oportunidad de manifestar sus sentimientos para evitar los males, en los sacrificios y votos oficiales¹⁴, a veces con ocasión de una guerra o en época de epidemia. Luego, al introducirse en Roma el culto a Esculapio y Hygieia en 293 a.C.¹⁵, *Salus* en algunos aspectos se identificó con Hygieia como protectora de la salud, especialmente en las representaciones artísticas, aunque la identificación más exacta del sentido de Hygieia está en *Valetudo*¹⁶. Luego, algunas divinidades que personifican la salud o a las que se invoca en solicitud de salud, bienestar o incluso buen destino, reciben la calificación de *Salutaris*, como los Dioscuros, protectores de los marineros en peligro, o Júpiter, a quien probablemente los libros Sibilinos daban este calificativo¹⁷. Sin embargo, *Salus* y *salutaris* más que a la salud física hacen referencia al bienestar, y son utilizados en un sentido supersticioso para alejar la idea de la muerte. Este es, por ejemplo, el sentido que tiene el hecho de que Nerón, cuando fracasó la conjura de Pisón contra su vida, para dar gracias a los dioses, hizo elevar un templo a *Salus* en el mismo lugar en el que los conjurados debían haberle quitado la vida¹⁸, sin duda como fórmula mágica para asegurarse frente a otras posibles conjuras. Esta *Salus*, garante de la vida, el bienestar y la prosperidad, se eleva a categoría de virtud imperial en el culto al emperador, y este es el sentido que tienen las dedicaciones a la *Salus Augusta* o a la *Salus* seguida del nombre del emperador en genitivo¹⁹, que hay que interpretar como un deseo de larga vida al emperador. Este sentido supersticioso es el que lleva a dar el calificativo de *salutaris* a la letra A, que significa absolución, frente al calificativo de *tristis* dado a la letra C por significar condena²⁰, del mismo modo que el dedo índice es denominado *digitus salutaris*²¹.

Es posible que en el caso de Mithra el empleo del epíteto *salutaris* tenga un sentido más religioso de salvación futura²², pero en su aplicación a las divinidades romanas, además de su contenido religioso, tiene también ese matiz de advocación supersticiosa a que nos referimos.

Cuando un *collegium* con una principal finalidad funeraria es calificado sin más

de *salutare*²³ hay que interpretar que esta denominación está empleada *boni ominis causa*, como buen augurio para alejar lo lúgubre de la muerte. Y en esta interpretación del epíteto, es significativo que en dos ocasiones la asociación se califique como *collegium salutare Fortunae Reducis*²⁴, lo que se aviene perfectamente a la interpretación de *Salus* como un aspecto de *Fortuna* limitado a las circunstancias críticas de la vida a que antes nos referíamos. En otras ocasiones el epíteto con el mismo sentido es aplicado no directamente al colegio, sino a la divinidad adorada por el mismo, pudiendo tratarse incluso de colegios profesionales, que también se ocupan de los funerales de sus miembros, como es el caso de los *horrearii*²⁵ y de los *sagar*²⁶, cuya divinidad tutelar es *Hercules Salutaris*. También son dioses tutelares de colegios de *tenuiores Iupiter Salutaris*²⁷, *Siluanus Salutaris*²⁸, *Minerua Salutaris*²⁹, *Mars Salutaris*³⁰ e incluso los *Lares Salutares*³¹. Quizá tenga el mismo sentido la dedicación que hace un thiaso oriental: Θεοῦς Διὶ καὶ Ἡραὶ Σωτηρσιν³². Por último, existen dos colegios profesionales, de *nomenclatores*³³ y de *dendrophori*³⁴, que aplican el epíteto *salutare* al propio término de *collegium*.

Es posible que también sean empleadas *boni ominis causa* las expresiones *salbo sodalicio* de una inscripción de Aquileia³⁵ y *κολληγίου σωζομένου* de una inscripción griega³⁶. Más difícil, pero posible, es interpretar en este sentido la expresión *collegium sanctissimum* o *sanctus Siluanus* (como dios tutelar de un colegio de *tenuiores*)³⁷, y de hecho J.P. Waltzing así lo pensaba³⁸.

Finalmente, al margen de estas denominaciones relacionadas con *salus* de una u otra forma, existen, sobre todo en Roma, una serie de epígrafes sepulcrales de gran interés, pertenecientes a asociaciones que generalmente se conocen como familiares o domésticas porque están constituidas por miembros de una misma familia en sentido amplio (incluyendo a veces a clientes, libertos y esclavos), cuyo principal objetivo era mantener unos lugares propios de enterramiento y asegurarse unos ritos funerarios a su muerte. Algunos de estos epígrafes aparecen encabezados por nombres propios colectivos, generalmente en genitivo plural, como *Syncratorum*, *Gaudentiorum*, *Eugeniorum* etc...³⁹, que se habían interpretado como los *cognomina* de las familias propietarias. Sin embargo, un estudio de estas inscripciones hecho por G.B. de Rossi⁴⁰, y en especial del epígrafe de los *Syncratii* (CIL XIV 3323), demostró que algunas de las denominaciones colectivas que encabezan estos epígrafes no tenían nada que ver con los *cognomina* familiares de los propietarios⁴¹, sino que eran nombres, especialmente de origen griego, adoptados arbitrariamente por los miembros del sodalicio para denominarse en conjunto bajo estos términos colectivos. Las denominaciones elegidas con preferencia son apelaciones de buen augurio o dignas y honorables, como *Eutropii*, *Eutychiei*, *Eusebii*, *Gaudentii*, *Eugenii* etc... que pueden también interpretarse, por tanto, como utilizadas *boni ominis causa*, y que para G.B. de Rossi en algunos casos cabe la sospecha de que oculten primitivas comunidades cristianas familiares⁴².

Estas denominaciones, así como la de *salutare* aplicada a un colegio de este tipo, no son sino pinceladas que pueden servir de toque de atención sobre la vida, los afanes, las creencias, las supersticiones y los sentimientos de estos *tenuiores* asociados en colegios, de los que apenas se conoce más que sus frios reglamentos asociativos y sus escuetas dedicaciones funerarias, pero prácticamente nada de sus verdaderos móviles y de su visión popular del mundo, de la vida y de la muerte.

NOTAS

¹ Cf. al respecto J.P. Waltzing, "Les collèges funéraires chez les romains", *Le Musée Belge*, II (1898), 281-294, y III (1899), 130-157.

² A las numerosas inscripciones ya recogidas por J.P. Waltzing (*art. cit.* y *Étude historique sur les corporations professionnelles chez les romains*, Bruxelles 1895-1900; repr. Hildesheim-New York 1970, t. IV Indices, 152 ss.) hay que añadir otras muchas que han ido apareciendo a lo largo de este siglo, en su mayor parte recogidas en *AE* de distintos años.

³ *CIL III* 633 y p. 925; *VI* 10234; *X* 444 y *XIV* 2112.

⁴ *De Collegiis et sodaliciis Romanorum*, Kiliae 1843.

⁵ F.M. de Robertis, *Il diritto associativo romano*, Bari 1938, 243 ss.

⁶ No se puede en realidad deslindar las actividades y objetivos religiosos y de confraternidad de estos colegios de los objetivos funerarios, que de alguna forma son también objetivos religiosos. El empeño en clasificar en tipos el fenómeno asociativo romano hizo distinguir desde Th. Mommsen, seguido por J.P. Waltzing, entre colegios religiosos y funerarios, lo que llevó a contradicciones graves, como la de suponer que todos los *cultores deorum* eran colegiados funerarios, a lo que ya en su momento se opuso G. Boissier: "Étude sur quelques collèges funéraires romains: les cultores deorum", *Rev. Arch.*, XXIII (1872), 81-94.

⁷ *CIL II* 379; *VI* 237, 338, 339, 425, 459, 543, 978, 1013, 3716, 10251; *X* 1588; *XI* 3810; *XII* 4449; *XIV* 2112, 6353; *Bull. Comm. Arch. Com. Roma*, 1885, tab. VI; *AE* 1904, 94; 1909, 100; 1912, 92; 1927, 115; *HAep.* 2178 (= A. Blanco, "Antigüedades de Riotinto", *Zephyrus XIII* (1962), 44, n° 9, fig. 16).

⁸ *CIL II* 379. Cf. también A. Blanco, "Antigüedades..." *cit.*, 44.

⁹ "La villa di Silio Italico ed il collegio salutare nel Tuscolo", *Bullettino della Commissione Arch. Com. Roma*, 1882, 144 ss. También en *Bulletin Épigraphique*, II (1882), 204-211.

¹⁰ *Étude historique...*, *cit.* I, 261, 303 y IV, 202.

¹¹ *CIL XIV* 2112.

¹² Cf. a este respecto, J.P. Waltzing, "Les corporations romaines et la charité", *Comptes rendus du 3° Congrès scientifique International des Catholiques*, [Bruxelles 3 au 8 Septembre 1892], 1893; y "The Roman guilds and charity", *The Charities Review. A Journal of Practical Sociology*, IV (May 1895), 345-362.

¹³ J.A. Hild, *s.u.* "Salus", *Dict. Ant.*, IV, 2 (1911), 1056-1059.

¹⁴ Suetonio, *Oct.*, 31; Dio Cas., XXXVII, 24 y 25.

¹⁵ Tito Livio, X, 1 y 45; Dion. Halic., V, 13; Plinio, *NH*, V, 29, 16.

¹⁶ Un denario de la *gens Acilia* muestra en el anverso una cabeza de *Salus* y en el reverso una representación de *Valetudo* con los atributos de *Hygieia* (cf. J.A. Hild, *art. cit.*, fig. 6088). Este sentido de protección de la salud es el que tiene la *Salus Umeritana* representada en una pátera de plata encontrada cerca de Santander, como divinidad que personifica la acción benefactora de las aguas de un manantial. Otras figuras representadas hacen libaciones en honor de *Salus*; un enfermo se dispone a beber el agua para recuperar la salud, mientras un operario llena un tonel sobre un carro para transportar el agua saluífera a otros lugares.

¹⁷ Cf., J.A. Hild, *art. cit.*, 1058, n. 11.

¹⁸ Tácito, *An.*, XV, 74; Dio Cas., LXI, 21.

¹⁹ *CIL III*, 1437, 4162; *V* 428; *VIII* 8305. Es significativo que en *AE* 1952, 10, *Lucius Aquincus* se califique de *collegiatus Salutis Augustae*, lo que parece indicar que la asociación de que formaba parte (los *Agrippinenses Transalpini*) rendía culto a *Salus Augusta* como virtud imperial.

²⁰ Cicerón, *P. Mil.*, 6.

²¹ Suetonio, *Oct.*, 80.

²² Fr. Cumont, *Textes et Monuments figurés relatifs aux Mystères de Mithra*, Bruxelles 1896, I, 309.

²³ *CIL II* 379; *VI* 1013; *X* 1588; *XII* 4449; *XIV* 2112, 2653; *Bull. Comm. Arch. Com. Roma*, 1885, tab. VI; *AE* 1904, 94; *HAep.* 2178 (= A. Blanco, *art. cit.* n° 9).

²⁴ *CIL VI* 10251 y *XI* 3810.

²⁵ *CIL VI* 237 y 338.

²⁶ *CIL VI* 339.

²⁷ *CIL VI* 425.

²⁸ *CIL VI* 543 y 3716.

²⁹ *CIL VI* 978.

³⁰ AE 1912, 92: L. Antonius Ionicus era *sodalis* y *quinquennalis* (presidente) del *collegium iuuenum Martis Salutaris* de Aricia, y a la vez *quinquennalis* del *collegium lotorum Nemorensum*. Por tanto, en este caso, no se trata de colegios de *tenuiores*.

³¹ CIL VI 459: probablemente un colegio de esclavos.

³² AE 1956, 218.

³³ AE 1909, 100: es calificado con la irregularidad gramatical *collegium salutaris nomenclatorum*.

³⁴ AE 1927, 115: *collegium salutare dendrophorum*. Quizá en el caso de este colegio el epíteto *salutare* tenga un sentido más netamente religioso que de superstición ante la muerte, y deba relacionarse con el culto de Cybeles y Attis en cuya celebración pública jugaban un papel importante los *dendrophori* como portadores del pino sagrado. Cf. al respecto, J. Carcopino, "Inscription de Bovillae relative au collègue des dendrophores et aux pinèdes de Cybele", *Bulletin de la Société des Antiquaires de France*, 1926, 262-265; y "Notes sur une inscription métrouaque récemment découverte", *Rendic. Pont. Acad. Rom.* IV (1926), 231-246.

³⁵ CIL V 8254.

³⁶ CIG 6376. Waltzing III, n° 1374.

³⁷ CIL VI 404, 978, 542 y 543.

³⁸ *Étude historique...*, cit., I, 161, n. 1, y IV, 202.

³⁹ Cf. las listas de Waltzing, IV, 178-180.

⁴⁰ "I collegii funeraticii famigliari e privati e le loro denominazioni", *Commentationes Philologicae in honorem Th. Mommseni, scripserunt amici*, Berlin 1877, 705-711.

⁴¹ El propietario del enterramiento de los *Syncratici* era *Aurelius Vitalio*, que construyó el monumento para él y para los suyos, y admitió en él a otros parientes e incluso extraños, formando un sodalicio que adoptó el nombre colectivo de *Syncratici*. Al final de la inscripción se dirige a todos los miembros del sodalicio, se declara su *sodalis*, y él mismo toma el nombre de *Syncraticus*.

⁴² La sospecha de que algunos colegios de *tenuiores* ocultaban en realidad primitivas comunidades cristianas, que se acogieron a la autorización general del senadoconsulto de época de Claudio para dar apariencia de legalidad, es una vieja teoría de G.B. de Rossi, propuesta en su libro *La Roma Sotterranea Cristiana*, I-III, 1864-1877, y en diversos artículos publicados en el *Bullettino di Archeologia Cristiana*, especialmente II (1864), 25-32, 57-62 y 94; III (1865), 89-99; IV (1866), 11 y 22; VIII (1870), 35-36; XV (1877), 25; y XXIII (1885), 83-84. Este teoría provocó una larga polémica y una amplia literatura en contra, de la que merecen destacar los siguientes títulos: L. Duchesne, *Histoire ancienne de l'Eglise*, I^o, París 1911, 381-387; R. Saleilles, "L'Organisation juridique des premières communautés chrétiennes", *Mélanges P.F. Girard*, II, París 1912, 469-509; J.P. Waltzing, "La thèse de G.B. de Rossi sur les collèges funéraires chrétiens", *Bulletin de l'Académie Royale de Belgique (Classe des Lettres)*, 1912, 387-401; *idem*, s.u. "collegia", *Dict. d'Archéol. Chrétienne et de Liturgie*, III, 2 (1914), 2107-2140; M. Roberti, "Le associazioni funerarie cristiane e la proprietà ecclesiastica nei primi tre secoli", *Studi dedicati alla memoria di P.P. Zanzucchi*, Milano 1927, 89-113; M. "Églises chrétiennes et collèges funéraires", *Mélanges Albert Dufourcq*, París 1932, 9-19; G. Bovini, *La proprietà ecclesiastica e la condizione giuridica della Chiesa in età precostantiniana*, Univ. di Roma, Pubbl. dell'Ist. di Dir. Rom. XXVIII, Milano 1949 (este libro con abundante contraste crítico de las diversas posturas con respecto a la tesis de de Rossi); G. Longo, "Comunità cristiane primitive e res religiosae", *BIDR*, LIX-LX (1956), 237-257. A favor de la tesis de de Rossi, pero con importantes matizaciones y distintas posiciones jurídicas respecto al tema del subterfugio de las primitivas comunidades cristianas se manifiestan: G. La Piana, "Foreign Groups in Rome during the First Centuries of the Empire", *The Harvard Theological Review*, XX (1927), 183-403; G.M. Monti, *Le corporazioni nell'evo antico e nell'alto medio evo*, Bari 1934, 247-287; *idem*, "I collegia tenuiorum e la condizione giuridica della proprietà ecclesiastica nei primi tre secoli del cristianesimo", *Studi in onore di S. Riccobono*, III (1936), 69-75; F. de Visser, "Le régime juridique des plus anciens cimetières chrétiens à Rome", *Analecta Bollandiana*, LXIX (1951), 39-54; F.M. de Robertis, "II Fr. 2 Dig. XLVII, 11 de extr. crim. e il problema della illiceità in materia associativa", *BIDR*, III (nuova serie) (1936-37), 407-414; *idem*, *Il diritto...*, cit., 289-291 y 366-386; repetido en *Storia delle corporazioni e del regime associativo nel mondo romano*, Bari s/d (prefacio 1971). Posteriormente se ha reproducido la polémica a propósito de algunas inscripciones del *collegium quod est in domo Sergiae Paullinae*: M. Sordi-M.L. Cavigiolo, "Un'antica chiesa domestica di Roma? (Il collegium quod est in domo Sergiae Paullinae)", *Riv. di Storia della Chiesa in Italia*, XXV (1971), 369-374; este artículo fue replicado por M. Bonfilioli y S. Panciera, "Della cristianità del collegium quod est in domo Sergiae Paullinae", *RPAA*, XLIV (1971-72), 185-201; "In domo Sergiae Paullinae. Nota aggiuntiva", *RPAA*, XLV (1972-73), 133-138; y "Ancora sul collegium Maiorum et Minorum", *Epigraphica*, XXXVII (1975), 283-285. No obstante, la polémica permanece y hace necesario un estudio detallado con nuevos enfoques.